

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 12, 14, 15, fracciones IV y VIII, 26 y 30, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracción I, 8, 9, fracción III, 11, 42, 44 y 172 del Código Fiscal del Distrito Federal y 1º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente.

Que la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, establece que se otorgará una condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua a los usuarios de uso doméstico o mixto, así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua de manera irregular, para tal efecto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió el listado de las colonias que de acuerdo a las condiciones de servicio, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de condonación durante el año 2012 y respecto de ejercicios fiscales anteriores.

Que el Gobierno del Distrito Federal ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio, sin embargo, aún existe una problemática de escasez de agua, lo que ha ocasionado que la demanda de ese vital líquido sea cada vez mayor, provocando un déficit en el suministro de ésta, tal es el caso de algunas zonas de la Delegación Iztapalapa, las cuales resultan afectadas, y en consecuencia se está en el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal Local.

Que con el objeto de continuar con las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos, a fin de aliviar la precaria situación de los usuarios de los servicios de agua en las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, que desde hace varios años se encuentran recibiendo de manera irregular la prestación de dicho servicio, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo I de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

SEGUNDO. Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

TERCERO. Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

CUARTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

QUINTO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO. Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal, salvo los supuestos previstos en el punto Primero de esta Resolución.

SÉPTIMO. La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

ANEXO I

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

NÚMERO	COLONIAS	DELEGACIÓN
1.	ÁLVARO OBREGÓN	IZTAPALAPA
2.	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	IZTAPALAPA
3.	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA	IZTAPALAPA
4.	BARRANCA DE GUADALUPE	IZTAPALAPA
5.	BARRANCAS DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
6.	BUENAVISTA	IZTAPALAPA
7.	CAMPESTRE POTRERO	IZTAPALAPA
8.	CARLOS HANK GONZALEZ	IZTAPALAPA
9.	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	IZTAPALAPA
10.	EL TRIANGULO	IZTAPALAPA
11.	HUITZICO	IZTAPALAPA
12.	IXTLAHUACAN	IZTAPALAPA
13.	LA CAÑADA	IZTAPALAPA
14.	LA POLVORILLA	IZTAPALAPA
15.	LAS CRUCES	IZTAPALAPA
16.	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA
17.	LOMAS DE SANTA CRUZ	IZTAPALAPA
18.	MIGUEL DE LA MADRID	IZTAPALAPA
19.	MIRAVALLE	IZTAPALAPA
20.	MONTE ALBAN	IZTAPALAPA
21.	PALMILLAS	IZTAPALAPA
22.	PARAJE DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
23.	PARAJE SAN JUAN JOYA	IZTAPALAPA
24.	PREDIO DEGOLLADO	IZTAPALAPA
25.	PREDIO NUEVO	IZTAPALAPA
26.	PRESIDENTES DE MÉXICO	IZTAPALAPA
27.	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	IZTAPALAPA
28.	SAN JOSÉ BUENAVISTA	IZTAPALAPA
29.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN ACORRALADO	IZTAPALAPA
30.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN AVISADERO	IZTAPALAPA
31.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CAMPAMENTO	IZTAPALAPA
32.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CAPILLA	IZTAPALAPA
33.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN CORRALES	IZTAPALAPA
34.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION GUADALUPE	IZTAPALAPA
35.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN JARDINES	IZTAPALAPA
36.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN LA CRUZ	IZTAPALAPA
37.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LOMA	IZTAPALAPA

38.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LOMA ALTA	IZTAPALAPA
39.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN MERCADO	IZTAPALAPA
40.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN MINAS	IZTAPALAPA
41.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN PALMAS	IZTAPALAPA
42.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN PALMITAS	IZTAPALAPA
43.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION RANCHITO	IZTAPALAPA
44.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN RANCHO BAJO	IZTAPALAPA
45.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN TORRES	IZTAPALAPA
46.	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a SECCIÓN	IZTAPALAPA
47.	XALPA NORTE	IZTAPALAPA
48.	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAPA
49.	LA POBLANITA	IZTAPALAPA
50.	MIXCOATL	IZTAPALAPA
51.	SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLÁ	IZTAPALAPA
